

# Municipalidad Provincial de Talara

**ACUERDO DE CONCEJO N° 07-01-2012-MPT.**

Talara, dieciocho de enero del dos mil doce.



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-01-2012-MPT de fecha 18 de enero del 2012, la solicitud de **Cambio de Nombre Área Lateral del inmueble ubicado en la Avenida B -95 Talara**, presentada por el señor **FELIX NIEVES TAVARA**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12/08/2010 el recurrente FELIX NIEVES TAVARA solicita el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en la Av. B-95 Talara. Adjuntando los siguientes documentos: copia de Resolución de Alcaldía N° 817-09-2006-MPT, copia del documento notarial de cesión de posición contractual y venta, Copia de DNI, Recibos de Pago por concepto de Inspección Ocular y derecho de trámite;

- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 340-03-2011-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 321-03-2011-DDU-MPT, e Informe N° 102-02-2011-GAE-CATASTRO-MPT, considera que el solicitante ha cumplido con los requisitos del TUPA, que realizada la inspección ocular se ha verificado que los linderos, medidas perimétricas, área y perímetro los siguientes:

|                           |   |
|---------------------------|---|
| Por el frente             | Limita con calle s/n, con una línea recta de 4.00 ml.                           |
| Por la Derecha Entrando   | Limita con calle s/n con una línea quebrada de 02 tramos de 11.23 ml y 3.55 ml. |
| Por la Izquierda Entrando | Limita con casa B-95 en una línea recta de 15.53 ml.                            |
| Por el Fondo              | Limita con Av. Bolognesi con una línea recta de 1.65 ml                         |
| <b>Área</b>               | <b>43.60 m2</b>   |
| <b>Perímetro</b>          | <b>35.96 ml</b>   |

También se ha verificado que el lateral está construido, Considerando Procedente lo solicitado por el recurrente FELIX NIEVES TAVARA

- Qué, mediante Informe N° 372-03-2011-OAJ-MPT de fecha 31/03/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en el Informe Legal N° 067-01-2010-OAJ-MPT. Por lo tanto la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente lo solicitado por el recurrente **FELIX NIEVES TAVARA** respecto al cambio de nombre del **ÁREA LATERAL** adyacente al inmueble ubicada en la Av. B-95 Talara, para uso de vivienda, remitiendo todo lo actuado a la Comisión de Regidores respetiva a fin de que se emita su dictamen correspondiente, posteriormente sea elevado a Sesión de Concejo para su debate respectivo, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-25; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.

# Municipalidad Provincial de Talara

- Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
  - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 66-11-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 66-11-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 10 de Noviembre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por **FELIX NIEVES TAVARA** sobre el **Cambio de Nombre del Área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Av. B-95 Talara**, para USO DE VIVIENDA, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

|                           |   |
|---------------------------|---|
| Por el frente             | Limita con calle s/n, con una línea recta de 4.00 ml.                           |
| Por la Derecha Entrando   | Limita con calle s/n con una línea quebrada de 02 tramos de 11.23 ml y 3.55 ml. |
| Por la Izquierda Entrando | Limita con casa B-95 en una línea recta de 15.53 ml.                            |
| Por el Fondo              | Limita con Av. Bolognesi con una línea recta de 1.65 ml                         |
| <b>Área</b>               | <b>43.60 m2</b>   |
| <b>Perímetro</b>          | <b>35.96 ml</b>   |

2. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
- a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
  - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - c) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
  - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
  - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - g) Construir en contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - h) Enajenar el bien.
  - i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa la Municipalidad.
3. **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 0817-09-96-MPT, de fecha 10/09/1996 que registra el uso del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Av. B-95 Talara, a nombre del Sr. Alejandro Zavala Carrasco.

4. **ESTABLECER**, que el recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.

5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----

  
Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA  
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC -Archivo

CACHR/ana s.